

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, tres de diciembre de dos mil veintiuno

|             |                                     |
|-------------|-------------------------------------|
| Proceso     | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía |
| Demandante  | Bancolombia S.A.                    |
| Demandado   | Dinamo Eventos S.A.S. y Otros.      |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2020-01128 00       |
| Instancia   | Primera                             |
| Providencia | Corrige auto embargo                |

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error involuntario en que se incurrió en los numerales 2º, 3º y 4º del auto de fecha 20 octubre de 2021, que decretó embargo, de la siguiente forma:

Respecto del numeral 2º se corrige el número de cuenta corriente embargada del Banco Davivienda, perteneciente a DINAMO EVENTOS S.A.S., siendo la correcta 56003386999961600 y no la número 560003386999961600,

Respecto del numeral tercero se corrige el tipo de cuenta embargada del Bancolombia No. 00557195238, perteneciente a DANIEL MARTINEZ AGUILAR, en el sentido de señalar que se trata de una cuenta de ahorros y no de una cuenta **corriente**

De igual forma, en el mismo numeral antes mencionado, se corrige el número de cuenta corriente embargada del Banco de Occidente, perteneciente a DANIEL MARTINEZ AGUILAR, siendo la correcta 000000004100816243, y no la No. 000000004100816247.

Finalmente, respecto del numeral cuarto, se corrige el número de cuenta corriente embargada del Helm Bank, perteneciente a ALEJANDRO

TRUJILLO VELASQUEZ, siendo la correcta 153-78551-80000000, y no la No. 173-78551-80000000

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

Expídase el oficio a través de la Secretaría.

Es de anotar, e informarle a la parte ejecutante que en los oficios que se emitieron y que se emitan en razón de la anteriores correcciones, se colocan los números de identificación de las partes, y así evitar que las entidades, no perfeccionen las medidas decretadas.

### **NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a72809e73e8e3283fa3095b121fa4758b580f2be03c3ad9d5d87f23cd69420b**

Documento generado en 03/12/2021 07:19:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>